



UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184



UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO
019/2018	SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACION GENERAL DE BOOM TRASERO Y FABRICACION DE EJES Y BUJES DE ACERO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE BRAZOS Y REPARACION DE LA MAQUINA RETROEXCAVADORA MUNICIPAL JOHN DEER SERIE 310J.	RUBEN DARIO ACOSTA GUILLEN	MUNICIPALIDAD	LPS. 72,000.00	29-11-2018
020/2018	SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE I ETAPA PARQUE CENTRAL EN LA ALDEA DE YOJOA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ	MUNICIPALIDAD	LPS. 596,649.49	29-11-2018


Ing. Nelson Pineda
Jefe de la Unidad Técnica Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY- 019/2018

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte el señor **RUBEN DARIO ACOSTA GUILLEN** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1959-01071, con domicilio en Barrio el Centro, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de "SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES ACOZEP" denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACION GENERAL DE BOOM TRASERO Y FABRICACION DE EJES Y BUJES DE ACERO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE BRAZOS Y REPARACION DE LA MAQUINA RETROEXCAVADORA MUNICIPAL JOHN DEER SERIE 310J.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (LPS)
1	SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACION GENERAL DE BOOM TRASERO Y FABRICACION DE EJES Y BUJES DE ACERO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE BRAZOS Y REPARACION DE LA MAQUINA RETROEXCAVADORA MUNICIPAL JOHN DEER SERIE 310J	C/U	1	72,000.00	72,000.00
TOTAL					L.72,000.00

Total.....Lps.72,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 09 de Octubre al 25 de Octubre del año 2018. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA

MUNICIPALIDAD. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 09 de Octubre del año 2018.


LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL




SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES
"ACOZEP"
SERVICIOS DE TUBERIA Y SOLDADURA
ELECTRICA AUTOMATICA Y MANTENIMIENTO
SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES


RUBEN DARIO ACOSTA GUILLEN
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

UTM-MSCY- 020/2018

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1986-00467, con domicilio en Aldea San Antonio, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"INVERSIONES GONZALES"** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE I ETAPA PARQUE CENTRAL EN LA ALDEA DE YOJOA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

no.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (LPS)
1	CIMENTACION CON CONCRETO CICLOPEO (0.30X0.40) SIN SUMINISTRO	M3	6.7	L412.00	L2,760.40
2	SOBRELEVACACION CON BLOQUE DE 6 BASTONEADO @40 SIN SUMINISTRO	M2	112	L115.00	L12,880.00
3	FIRME DE CONCRETO E=4 PULG CON SUMINISTRO	M2	565	L605.00	L341,825.00
4	ACABADO ESTAMPADO EN PISOS CON SUMINISTRO	M2	215	L508.00	L109,220.00
5	ACABADO ESTAMPADO EN PISOS SIN SUMINISTRO	M2	350	L201.00	L70,350.00
6	TUBERIA PARA INSTALACIONES ELECTRICAS CON SUMINISTRO	ML	50	L178.00	L8,900.00
7	BORDILLO O.15 .015 CON SUMINISTRO	ML	51	L239.00	L12,189.00
8	DEMOLICIONES EN ACERA	M2	63	L59.59	L3,754.17
9	LOSAS E=0.10 4500 PSI (SIN SUMINISTRO)	M2	33	L182.00	L6,006.00
10	ENCOFRADO Y ARMADO DE LOSA (SIN SUMINISTRO)	M2	33	L245.00	L8,085.00
11	REPELLO HIDROFUJO CON SUMINISTRO EN INTERIOR CON MASETERA	M2	85.3	L128.28	L10,942.28
12	PULIDO CON SUMINISTRO EN INTERIOR DE MASETERAS	M2	79.2	L122.95	L9,737.64
TOTAL					L596,649.49

Total.....Lps. 596,649.49

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 596,649.49 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 49/100)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 03 de Noviembre al 26 de Noviembre del año 2018. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL

CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 2 de Noviembre del año 2018.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ
CONTRATISTA



UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

Santa cruz de Yojoa, departamento Cortés
HONDURAS, CENTROAMÉRICA
Tels.: 2654-8183/ 2654-8184



CONSTANCIA

El suscrito Asistente de la Unidad Municipal Ambiental de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** en el mes de **NOVIEMBRE** del año 2018 **NO** realizo contrataciones por parte de esta Unidad.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes, en fecha 10 de diciembre del año 2018.

EDMUNDO DANTES HERRERA
ASISTENTE UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL



**OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO SANTA
CRUZ DE YOJOA. CORTES**



CONSTANCIA

El suscrito Gerente General de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Cruz de Yojoa (OMASSCY), hace constar que no se Realizaron Contratos durante el mes de Noviembre de Este Año por Parte de Esta Oficina.

Y para los fines que estimen conveniente se le extiende la presente en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes a los 08 días del mes de diciembre del Año 2,018.

Ing. Arles Suazo Ulloa
GERENTE GENERAL
OMASSCY

